## RESOLUCIÓN

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto $887 / 2006$, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deben concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y los efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deben supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
A través de la presente resolución, la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, da cumplimiento a la exigencia legal, aprobando el Plan Estratégico de las Subvenciones gestionadas por la Consejería y el organismo autónomo Junta de Saneamiento, dentro del marco de sus competencias y con los objetivos estratégicos recogidos en el Plan.
Con la aprobación del Plan, se introducen en la actividad de fomento de la Administración, las técnicas de planificación estratégica, como instrumento para una gestión, planificación y control de las políticas públicas en el ámbito de las subvenciones, dando a conocer a la ciudadanía la política de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, visto el artículo 38.0) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 13 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

## RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2023 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, que consta en el anexo a esta resolución, el cual será actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible.

Segundo.- La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de ningún tipo de derecho en favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnizaciones o compensaciones en caso de que el Plan no se lleve a cabo total o parcialmente.

Tercero.- La Consejería y la Junta de Saneamiento realizarán el seguimiento sobre el grado de avance de la aplicación del presente Plan Estratégico de Subvenciones, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que deriven de su aplicación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.A.1.f) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

En Oviedo, a 19 de marzo de 2021.


# ANEXO <br> PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2021-2023 

## I. INTRODUCCIÓN.

El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado parcialmente por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias y por el Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, atribuye a la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, las competencias relativas a función pública, planificación de recursos humanos e Inspección General de Servicios, régimen jurídico y organización de la administración, actuaciones administrativas en materia de procesos electorales de competencia de la Comunidad Autónoma, medio ambiente y cambio climático y recursos y obras hidráulicas, abastecimiento y saneamiento de agua.

Asimismo, el citado Decreto del Presidente atribuye a esta Consejería las competencias relativas a la coordinación y seguimiento de la actividad del Gobierno, sin perjuicio de las propias de la Presidencia del Principado, relaciones del Consejo de Gobierno con la Junta General del Principado de Asturias, apoyo administrativo a la Presidencia del Principado de Asturias, sin perjuicio de las funciones de los órganos de apoyo adscritos a la misma y el Secretariado del Gobierno, la presidencia de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos, la elaboración de la propuesta del orden del día del Consejo de Gobierno y la asistencia jurídica integral al Principado de Asturias, entendiendo por esta la representación y defensa en juicio, así como el asesoramiento legal.

Por Decreto 33/2020, de 2 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, regulando en su artículo 1 la estructura general de la Consejería, a la que se encuentra adscrito, conforme al apartado 2 de dicho artículo, el organismo autónomo Junta de Saneamiento, con las funciones y competencias que le atribuye la Ley del Principado de Asturias $1 / 1994$, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas, en relación con el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Decreto 19/1998, de 23 de abril, y sometido a la dirección estratégica de la Consejería. No obstante, señalar que conforme a la disposición adicional duodécima de la Ley del Principado de Asturias $3 / 2020$, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021, dicho organismo se suprimirá con efectos anteriores, en todo caso, al 31 de diciembre de 2021.

## II. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Y NORMATIVA.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES) se aprueba en cumplimiento de la exigencia legal recogido en el artículo 8 de la Ley $38 / 2003$, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuyo apartado 1 dispone que "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El artículo 8.1 de la citada LGS, ha sido desarrollado reglamentariamente por los artículos 10 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), que establecen los principios directores, el ámbito y el contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

## III. NATURALEZA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El presente PES tiene naturaleza programática, sin carácter normativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 del RLGS, conforme al cual "Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. "Por tanto, se erige así como un instrumento para una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, tal y como se recoge en el artículo 103 en relación con el artículo 31 de la Constitución Española, quedando las previsiones del Plan supeditadas a las restricciones que puedan determinarse en cada ejercicio en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria.

## IV. PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

EI PES así como las líneas que se definen en el mismo, en consonancia con lo establecido en el artículo 8.3 de la LGS, están informadas por los siguientes principios de gestión:

- Principio de publicidad, que se materializa en la convocatoria de la subvención.
- Principio de libre concurrencia, que se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiéndose el acceso, y garantizando la concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos, y ello sin perjuicio de la posible concesión directa en los términos establecido en la normativa aplicable.
- Principio de objetividad, pues la concesión de la subvención se realizará conforme a criterios objetivos.
- Principio de transparencia, que se garantiza con la publicidad y que es recogido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Principio de igualdad y no discriminación, consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Principio de eficacia, en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Principio de eficiencia, en la asignación y utilización de los recursos públicos.


## V. ÁMBITO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Y MODIFICACIÓN.

## V.1. Ámbito subjetivo

El presente PES, en aplicación de lo establecido en el artículo 11.1 del RLGS, comprende tanto las subvenciones concedidas por la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático a través de los diferentes órganos administrativos que configuran su estructura, como las concedidas por los organismos a ella vinculados, en particular, las concedidas por el organismo autónomo Junta de Saneamiento.

## V.2. ÁmBITO TEMPORAL

Las previsiones contenidas en este PES tienen una vigencia de tres años, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.4 del RLGS, abarcando, por tanto, el periodo 2021-2023.

## V.3. Modificación

Anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, el PES podrá actualizarse y modificarse, de tal forma que las líneas de subvenciones contempladas podrán modificarse o sustituirse por otras y , en su caso, eliminarse.

La introducción de nuevas líneas de subvención como consecuencia de modificaciones presupuestarias, exigirá la modificación del PES.

No será precisa dicha modificación, cuando se modifiquen líneas de subvención previstas siempre que tal modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea y el resto de los elementos de la misma permanezcan sin cambios, extremo que deberá acreditarse adecuadamente en el expediente por el servicio gestor.

## VI. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

A través de las líneas estratégicas que se recogen en el presente Plan se busca la consecución de los siguientes objetivos estratégicos:

## VI.1. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Dentro de las competencias atribuidas a la Consejería y en atención a su estructura orgánica básica aprobada por Decreto 33/2020, de 2 de julio, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático le corresponde la planificación y ejecución de las políticas de calidad ambiental del Principado de Asturias, en relación con la calidad del aire, calidad de las aguas, residuos y economía circular, así como la evaluación y control del estado del medio ambiente. En relación con dichas competencias, los objetivos estratégicos a conseguir son:

- Impulsar nuevas pautas de conducta orientadas hacia un desarrollo sostenible, fomentando la realización de actividades de información, formación y sensibilización en materia de economía circular y de calidad ambiental, así como la participación ambiental para la transición ecológica.
- Incentivar la transición del sector empresarial hacia una economía circular, apoyando a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) de la región en la detección e identificación de oportunidades para el logro de una mayor eficiencia en el uso de los recursos, minimizando y valorizando los residuos generados.
- Fomentar y apoyar la adaptación al cambio climático en el espacio urbano y periurbano, potenciando las sinergias entre las estrategias de adaptación y mitigación en la lucha frente al cambio climático.
- Acelerar las inversiones necesarias en el primer trienio (2021-2023) en los principales escalones de la jerarquía de residuos (prevención, preparación para la reutilización y reciclado) para el logro de los objetivos establecidos por la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, en materia de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales.
- Fomentar las iniciativas de medición y reducción de la huella de carbono de organismos, entidades y empresas, así como su inscripción en el futuro Registro de huella de carbono para proyectos de reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.


## VI.2. Junta de saneamiento

A la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, se encuentra adscrito el organismo autónomo Junta de Saneamiento, creado por la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas, norma desarrollada reglamentariamente por el Decreto 19/1998, de 23 de abril. Dicho organismo tiene personalidad jurídica propia independiente, plena capacidad de obrar, patrimonio propio y autonomía funcional para el cumplimiento de las funciones que vienen regidas en el artículo 22 de la Ley y en el artículo 40 del Reglamento, mencionados. En relación a dichas funciones, los objetivos estratégicos a conseguir consisten en la mejora de la calidad de las aguas, a través de sistemas de saneamiento racionales, eficientes y ecológicos, conforme a lo establecido en la Directiva 91/271, del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las
aguas residuales urbanas y en la Directiva 2000/60, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por el que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

## VII. LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente PES son las que se detallan a continuación:

## VII.1. Consejería de administración autonómica, medio ambiente y cambio climático

## a) Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático:

| Línea de subvención: | Subvenciones para la realización de actuaciones de <br> participación ambiental para la transición ecológica de los <br> municipios. |
| :--- | :--- |
| Áreas de competencias afectadas y sectores hacia <br> los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as): | Ayuntamientos del Principado de Asturias con población <br> inferior a 20.000 habitantes. <br> Objetivos y efectos que se pretenden con su <br> aplicación: |
| Promover la participación ciudadana en el ámbito de la <br> calidad ambiental, mediante el desarrollo de actividades <br> de información, formación y sensibilización. |  |
| Procedimiento de concesión: | Concurrencia competitiva. |
| Plazo necesario para su consecución: | Un año. |
| Costes previsibles para su realización: | -95.000 euros para el año 2021. |
|  | -100.000 euros para el año 2022. |
| Fuentes de financiación: | Se financia con cargara a laño aplicación 10.06.443D.463.027 <br> de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. |
| Plan de acción: | No requiere la autorización/comunicación a la Unión <br> Europea. |
| Régimen de seguimiento y evaluación continua: | Aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones <br> en el primer semestre del año 2021. |


| Línea de subvención: | Subvenciones para el impulso de la economía circular en <br> las empresas. |
| :--- | :--- |
| Áreas de competencias afectadas y sectores hacia <br> los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as): | PYMES. |
| Objetivos y efectos que se pretenden con su <br> aplicación: | Apoyar a las PYMES en el cambio del modelo productivo <br> hacia una economía circular. |
| Procedimiento de concesión: | Concurrencia competitiva. |
| Plazo necesario para su consecución: | Un año. |
| Costes previsibles para su realización: | -150.000 euros para el año 2021. |
|  | -300.000 euros para el año 2022. |
| Fuentes de financiación: | Se financia couros cargora a la año 2023. <br> de los locación 10.06.443D.473.032 |
| Plan de acción: | No requiere la autorización/comunicación a astarias. Unión <br> Europea. <br> Aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones <br> en el primer semestre del año 2021. |
| Régimen de seguimiento y evaluación continua: | Número de empresas beneficiarias de las ayudas. |


| Línea de subvención: | Subvenciones para el desarrollo de actuaciones de <br> información, formación y sensibilización orientadas a la <br> mejora de la calidad ambiental. |
| :--- | :--- |
| Áreas de competencias afectadas y sectores hacia <br> los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as): | Entidades sin ánimo de lucro. |
| Objetivos y efectos que se pretenden con su <br> aplicación: | Fomentar el desarrollo de actividades de información, <br> formación y sensibilización en materia de calidad <br> ambiental. |
| Procedimiento de concesión: | Concurrencia competitiva. |
| Plazo necesario para su consecución: | Un año. |

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERIA DE ADMINISTRACION AUTONOMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

| Costes previsibles para su realización: | - 50.000 euros para el año 2021. |
| :--- | :--- |
|  | - 50.000 euros para e año 2022. |
| Fuentes de financiación: | Se financia euros corgara el año 2023. aplicación 1006.443D.483.054 |
|  | de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. |$|$| No requiere la autorización/comunicación a la Unión |  |
| :--- | :--- |
| Europea. |  |
|  | Aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones <br> en el primer semestre del año 2021. |
| Régimen de seguióniento y evaluación continua: | Número de entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de <br> las ayudas. |


| Línea de subvención: | Subvenciones para el desarrollo de actuaciones de <br> información, formación y sensibilización en materia de <br> economía circular. |
| :--- | :--- |
| Áreas de competencias afectadas y sectores hacia <br> los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as): | Entidades sin ánimo de lucro. |
| Objetivos y efectos que se pretenden con su <br> aplicación: | Fomentar el desarrollo de actividades de información, <br> formación y sensibilización en materia de economía <br> circular. |
| Procedimiento de concesión: | Concurrencia competitiva. |
| Plazo necesario para su consecución: | Un año. |
| Costes previsibles para su realización: | -50.000 euros para el: año 2021. |
| Fuentes de financiación: | Se finanancia conon cargo a a la año aplicacaión 1006.443D.483.056 <br> de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. |
| Plan de acción: | No requiere la autorización/comunicación a la UE. <br> Aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones <br> en el primer semestre del año 2021. |
| Régimen de seguimiento y evaluación continua: | Número de entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de <br> las ayudas. |


| Línea de subvención: | Subvenciones a entidades locales del Principado de <br> Asturias para la realización de actuaciones piloto de <br> carácter innovador en el marco del Plan de Impulso al <br> Medio Ambiente (PIMA) - Cambio Climático. |
| :--- | :--- |
| Áreas de competencias afectadas y sectores hacia | Entidades locales del Principado de Asturias con población <br> inferior a 100.000 habitantes. |
| Objetivos y efectos que se pretenden con su <br> aplicación: | Fomentar y apoyar la adaptación al cambio climático en el <br> espacio urbano y periurbano, potenciando las sinergias <br> entre las estrategias de adaptación y mitigación en la <br> lucha frente al cambio climático. |
| Procedimiento de concesión: | Concurrencia competitiva. |
| Plazo necesario para su consecución: | Cuatro años. |
| Costes previsibles para su realización: | La Línea.725,93 euros para el año 2021. <br> Impulso al Medas se financia con los fondos del Plan del <br> transferidos al Principado de Asturias - Cambor el Ministerio para <br> la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de |
| Plan de acción: | la aplicación presupuestaria: 10.06.443D.763.055 "PIMA <br> Cambio Climático" de los Presupuestos Generales del <br> Principado de Asturias. |
| Régimen de seguimiento y evaluación continua: | No requiere la autorización/comunicación a la Unión <br> Europea. <br> Aprobación de las bases dentro del primer semestre del <br> año 2021 y convocatoria de subvenciones en el segundo <br> semestre. |
| Número de entidades locales que participan en la <br> convocatoria para el desarrollo de actuaciones de lucha <br> contra el cambio climático. <br> Número de personas que se benefician de las acciones de <br> mejora de la resiliencia frente al clima. |  |
| Impacto en reducción de emisiones de gases de efecto |  |
| invernadero. |  |

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE Asturias

## CONSEJERIA DE ADMINISTRACION AUTONOMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

$\left.\begin{array}{|l|l|}\hline \text { Línea de subvención: } & \begin{array}{l}\text { Subvenciones a entidades locales del Principado de } \\ \text { Asturias para proyectos de implantación, ampliación o }\end{array} \\ \text { mejora de la recogida separada de biorresiduos } \\ \text { destinados a instalaciones específicas de tratamiento } \\ \text { biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas). }\end{array}\right\}$

| Línea de subvención: | Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente. |
| :---: | :---: |
| Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios): | Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos en Asturias (COGERSA). |
| Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: | Mejorar la cantidad de residuos preparados para su reutilización procedentes de residuos recogidos separadamente. A este objeto se financiarán tanto instalaciones nuevas como ampliación de las existentes para incluir preparación para la reutilización. |
| Procedimiento de concesión: | Directa. |
| Plazo necesario para su consecución: | Cinco años. |
| Costes previsibles para su realización: | - 1.647.976 euros para el año 2021. |
| Fuentes de financiación: | Fondos procedentes del Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC) y a la normativa de residuos, del Programa de economía circular y del PIMA Residuos que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico transferirá al Principado de Asturias; habilitándose crédito en el capítulo 7 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias por el importe transferido. |
| Plan de acción: | No requiere la autorización/comunicación a la UE. Aprobación de las bases, convocatoria y resolución en el plazo máximo de quince meses desde que se proceda a la aprobación por Acuerdo de Consejo de Ministros de la territorialización de los fondos. |
| Régimen de seguimiento y evaluación continua: | Volumen de biorresiduos tratados. Volumen de biogás y/o compost generado. |

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 

## CONSEJERİA DE ADMINISTRACIÓN AUTONOMICA, MEDIO AMBIENTE Y <br> CAMBIO CLIMÁTICO

| Línea de subvención: | Construcción de nuevas instalaciones de preparación para <br> la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos <br> recogidos separadamente. |
| :--- | :--- |
| Áreas de competencias afectadas y sectores hacia <br> los que se dirigen las ayudas (benefíciarios): | Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos en <br> Asturias (COGERSA). |
| Objetivos y efectos que se pretenden con su <br> aplicación: | Mejorar la cantidad de residuos preparados para su <br> reutilización procedentes de residuos recogidos <br> separadamente. |
| Procedimiento de concesión: | Directa. |
| Plazo necesario para su consecución: | Cinco años. |
| Costes previsibles para su realización: | Fondos procedentes del Plan de apoyo a la <br> implementación de la Estrategia Española de Economía <br> Circular (EEEC) y a la normativa de residuos, del <br> Programa de economía circular y del PIMA Residuos que <br> el Ministerio para la Transición Ecoógica y el Reto <br> Demográfoo transferirá al Principado de Asturias; <br> habilitándose crédito en el capítulo 7 del estado de gastos <br> de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias <br> por el importe transferido. |
| Fuentes de financiación: | No requiere la autorización/comunicación a la UE. <br> Autorización por el Colsejo de Gobieno y concesión en el <br> plazo máximo de quince meses desde que se proceda a la <br> aprobación por Acuerdo de Consejo de Ministros de la <br> territorialización de los fondos. |
| Plan de acción: | Volumen de residuos tratados y puestos de nuevo en <br> circulación. |
| Régimen de seguimiento y evaluación continua: |  |


| Línea de subvención: | Construcción y mejora de instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.) mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes y para la preparación de CSR. |
| :---: | :---: |
| Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios): | Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos en Asturias (COGERSA) |
| Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: | Construir y mejorar instalaciones de recogida, en particular puntos limpios y de plantas de tratamiento mecánico-biológico. Construir y mejorar plantas de preparación de combustible sólido recuperado, de manera que sea posible valorizar energéticamente la fracción de residuos municipales que no pueda ser valorizada de otra manera, como opción preferible a su eliminación mediante depósito en vertedero, contribuyendo de este modo al cumplimiento de los objetivos de reducción del vertido de residuos municipales. |
| Procedimiento de concesión: | Directa. |
| Plazo necesario para su consecución: | Cinco años. |
| Costes previsibles para su realización: | - 412.604 euros para el año 2021. |
| Fuentes de financiación: | Fondos procedentes del Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC) y a la normativa de residuos, del Programa de economía circular y del PIMA Residuos que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico transferirá al Principado de Asturias; habilitándose crédito en el capítuio 7 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias por el importe transferido. |
| Plan de acción: | No requiere la autorización/comunicación a la UE. Autorización por el Consejo de Gobierno y concesión en el plazo máximo de quince meses desde que se proceda a la aprobación por Acuerdo de Consejo de Ministros de la territorialización de los fondos. |
| Régimen de seguimiento y evaluación continua: | Volumen de residuos recogidos y tratados en las plantas construidas y/o mejoradas. <br> Impacto en población beneficiada por la actuación. |

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 

## CONSEJERIA DE ADMINISTRACION AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

| Línea de subvención: | Subvenciones a empresas para el cálculo de la huella de <br> carbono de la organización o de productos. |
| :--- | :--- |
| Áreas de competencias afectadas y sectores hacia <br> los que se dirigen las ayudas (beneficiarios): | Empresas que desarrollen su actividad total o <br> parcialmente en el Principado de Asturias. |
| Objetivos y efectos que se pretenden con su <br> aplicación: | Fomentar el cálculo de la huella de carbono de <br> organizaciones o productos y su inscripción el futuro <br> Registro de huella de carbono para proyectos de <br> reducción, absorción y compensación de emisiones de <br> gases de efecto invernadero del Principado de Asturias. |
| Procedimiento de concesión: | Directa (concesión por estricto orden de solicitud hasta <br> agotar el crédito disponible). |
| 2años. |  |
| Plazo necesario para su consecución: | - 50.000 euros para el año 2021. |
| Fuentes de financiación: | La línea de auros para el año 2022. <br> disponibles previstos paranciará con cargo a el capitulo 4 del estado <br> de gastos de los Presupuestos Generales que estén <br> vigentes en el momento de la convocatoria de las ayudas. |
| Plan de acción: | No requiere la autorización/comunicación a la Unión <br> Europea. <br> Aprobación de las bases en el segundo semestre de 2021 <br> y convocatoria en el primer trimestre de 2022. |
| Régimen de seguimiento y evaluación continua: | Número de huellas de carbono subvencionadas e <br> inscripciones practicadas en el Registro de huella de <br> carbono para proyectos de reducción, absorión y <br> compensación de emisiones de gases de efecto <br> invernadero del Principado de Asturias. <br> Toneladas de CO2 reducidas y/o absorbidas. |

## VII.2. Junta de saneamiento

| Línea de subvención: | Explotación, mantenimiento y conservación de instalaciones municipales de depuración que no sean de interés regional. |
| :---: | :---: |
| Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as): | Medio Ambiente. Mejora de las condiciones de las instalaciones de depuración de las Entidades Locales. |
| Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: | Protección del medio ambiente. Mejora de la calidad de las aguas. |
| Procedimiento de concesión: | Subvención directa. |
| Plazo necesario para su consecución: | Anual. |
| Costes previsibles para su realización: | $\begin{array}{ll}-\quad 2.609 .281 \text { euros para el año 2021. } \\ =\quad 2.800 .000 \text { euros para eño } 2022 . \\ & 2950.000 \text { euro } \\ \end{array}$ |
| Fuentes de financiación: | Impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua. |
| Plan de acción: | Mecanismos para poner en práctica la línea de subvención: se precisa la solicitud de financiación del beneficiario, previa contratación por este del mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones de depuración objeto de la financiación. Líneas básicas que deberán contener las bases reguladoras de la concesión: las recogidas en la Resolución de 2 de julio de 2001 (BOPA núm. 175 de 28 de julio de 2001). |
| Régimen de seguimiento y evaluación continua: | Indicadores de seguimiento y evaluación: envío por la entidad local de las analíticas de calidad del vertido y de la justificación de los costes financiados. <br> La Junta de Saneamiento comprobará con periodicidad cuatrimestral que la documentación relativa a dichos |

CONSEJERİA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

## VIII. PUBLICIDAD DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.A.1.j) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la Consejería publicará el presente PES así como sus modificaciones en el portal de transparencia de la Administración del Principado de Asturias.

